

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 134/2006

de 27 de octubre de 2006

por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 123/2006 del Comité Mixto del EEE, de 22 de septiembre de 2006 ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento (CE) nº 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se fija el marco para la creación del cielo único europeo ⁽²⁾, el Reglamento (CE) nº 551/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la organización y utilización del espacio aéreo en el cielo único europeo ⁽³⁾, y el Reglamento (CE) nº 552/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tránsito aéreo ⁽⁴⁾, se incorporaron al Acuerdo mediante Decisión del Comité Mixto del EEE nº 67/2006 ⁽⁵⁾, de 2 de junio de 2006, con adaptaciones específicas para cada país.
- (3) Se debe incorporar al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1032/2006 de la Comisión, de 6 de julio de 2006, por el que se establecen requisitos para los sistemas automáticos de intercambio de datos de vuelo a efectos de notificación, coordinación y transferencia de vuelos entre dependencias de control del tránsito aéreo ⁽⁶⁾.
- (4) Se debe incorporar al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1033/2006 de la Comisión, de 4 de julio de 2006, por el que se establecen los requisitos relativos a los procedimientos de los planes de vuelo en la fase de prevuelo para el cielo único europeo ⁽⁷⁾,

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 66wa (Reglamento (CE) nº 730/2006 de la Comisión) del Anexo XIII del Acuerdo, se añadirán los siguientes puntos:

«66wb. **32006 R 1032**: Reglamento (CE) nº 1032/2006 de la Comisión, de 6 de julio de 2006, por el que se establecen requisitos para los sistemas automáticos de intercambio de datos de vuelo a efectos de notificación, coordinación y transferencia de vuelos entre dependencias de control del tránsito aéreo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 27).

66wc. **32006 R 1033**: Reglamento (CE) nº 1033/2006 de la Comisión, de 4 de julio de 2006, por el que se establecen los requisitos relativos a los procedimientos de los planes de vuelo en la fase de prevuelo para el cielo único europeo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 46).»

⁽¹⁾ DO L 333 de 30.11.2006, p. 52.

⁽²⁾ DO L 96 de 31.3.2004, p. 1.

⁽³⁾ DO L 96 de 31.3.2004, p. 20.

⁽⁴⁾ DO L 96 de 31.3.2004, p. 26.

⁽⁵⁾ DO L 245 de 7.9.2006, p. 18.

⁽⁶⁾ DO L 186 de 7.7.2006, p. 27.

⁽⁷⁾ DO L 186 de 7.7.2006, p. 46.

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) nº 1032/2006 y nº 1033/2006 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de octubre de 2006, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1 (*), del Acuerdo, o el día de la entrada en vigor de la Decisión nº 67/2006 del Comité Mixto del EEE, de 2 de junio de 2006, si ésta fuese anterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 2006.

Por el Comité Mixto del EEE,

El Presidente

Oda Helen SLETNES

(*) No se indican requisitos constitucionales.